



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Circular

Número:

Referencia: EX-2018-51423176-APN-DNRNPACP#MJ Circular Certificado de RTI para Automotores Artesanales

CIRCULAR D.N. N° 59

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a los trámites de Inscripción Inicial de Automotores de Fabricación Artesanal o en Bajas Series prevista en el D.N.T.R., Título II, Capítulo I, Sección 19ª.

Al respecto, se pone en su conocimiento el dictado de la Disposición DI-2018-352-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuyo artículo 8º expresamente indica que *“El Certificado de Revisión Técnica Inicial expedido por el taller de Revisión Técnica Inicial tendrá un plazo de vigencia de 1 (UN) año. Se expedirá por duplicado, a efectos de cumplimentar con el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 304/18. Una copia del Certificado deberá acreditarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, y la otra, integrará la documentación exigible al conductor”*.

Sentado lo expuesto, con el objeto de facilitar el control por parte de los Registros Seccionales del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del D.N.T.R., Título II, Capítulo I, Sección 19ª, se adjunta como Anexo a la presente (IF-2018-51933761-APN-DNRNPACP#MJ), el modelo de Certificado de Revisión Técnica Inicial aprobado como anexo XIX de la citada Disposición.

Saludo a Ud. atentamente

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

ANEXO XIX - TARJETA MODELO DE CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA INICIAL (CRTI)

(ANVERSO)

Certificado de Inscripción en el Registro de Automotores Producidos Artesanalmente N°:		Certificado de fabricación N°:	Marca:	
		Modelo:	Categoría:	
Representante técnico:	Motor marca:	N°:		
Matrícula profesional N°:	Chasis marca:	N°:		
Cgo. de marca:	Cgo. de modelo:	Año modelo:		
Propietario(1):		DNI/LE/LC/CI(1) N°:		
VERIFICACIÓN				
Taller de Revisión:		Taller N°:		
N° INSP.:	FECHA:	CIRCULACIÓN(2):	VIGENCIA:	FIRMA Y SELLO:
OBSERVACIONES:				

(1) En el caso de corresponder.

(2) En la casilla "CIRCULACION" se colocara la restricción de circulación establecida en la columna "TIPO DE CIRCULACION", y corresponderá la letra de mayor restricción que obtenga el modelo del vehículo.

Esta tarjeta integra la documentación exigible al conductor en los términos del artículo 37 "EXHIBICION DE DOCUMENTOS" del Anexo I de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios.

(REVERSO)

PARA USO EXCLUSIVO DE CATEGORÍA AR1	
Datos del vehículo replicado fielmente	
Marca:	Observaciones:
Modelo:	
Versión:	
Año:	

Nota: Si el vehículo perteneciente a la categoría AR1, en la casilla "CIRCULACION" del listado de ítems a cumplir, cuenta con la sigla SLT (SISTEMA LUMÍNICO TEMPORAL) y/o la sigla SST (SISTEMA DE SEGURIDAD TEMPORAL) que le permita cumplir con todos los ítems del capítulo correspondiente a cada sistema, y aprueba los demás ítems de la presente guía, podrá ser librado a la vía pública, siempre que lo haga con dichos sistemas instalados (SLT y/o SST).

TIPO DE CIRCULACIÓN

A. Libre circulación en la vía pública.

Quando cumple con todos los ítems a revisar.

B. Circulación restringida.

El vehículo no podrá circular por Autopistas, SemiAutopistas/Autovías o Rutas Nacionales; ni en horario nocturno; ni cuando luz natural sea insuficiente y/o cuando las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame.

C. No puede circular en la vía pública.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-51423176-APN-DNRNPACP#MJ Certificado de RTI para Autos Artesanales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.